

CÓRDOBA, 29 de diciembre de 2022.

Y VISTO: Que de acuerdo a lo previsto por el art. 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial -Ley N° 8435- que establece el receso administrativo durante el período de tiempo comprendido entre el 1º al 31 de enero de cada año –de aplicación obligatoria para este organismo de acuerdo a lo prevé el art. 1 de ley 10767-, surge la necesidad de prever y planificar el desarrollo de las tareas a cumplir por el Organismo de Control Disciplinario de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana durante el período comprendido entre el 01 y 31 enero del año 2023.

Y CONSIDERANDO: la necesidad de garantizar la prestación del servicio administrativo de este Organismo de acuerdo a las exigencias previstas por el art. 174 de la Constitución Provincial, conjugando el derecho de los ciudadanos al acceso a la justicia administrativa, el derecho de defensa a los miembros de las fuerzas de seguridad sometido a proceso sumarial y los derechos de los trabajadores del organismo, en uso de las potestades dispuestas por el art. 5 de la Ley provincial 10.767, corresponde establecer un plan de trabajo y de contingencia que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieran presentarse en dicho período. En este sentido por las particulares funciones de la Dirección General de Investigaciones y del Tribunal de Conducta resulta necesario establecer horarios de atención al público presenciales y la organización de guardias pasivas de acuerdo a las necesidades de servicio, delegándose la potestad de establecer los horarios del personal de la Dirección General Investigaciones en la Directora General Dra. Ivana Celeste Rossi.-----

Por otro lado, y a los fines propuestos resulta necesario como establecer que durante el período de receso los días son inhábiles a los fines del procedimiento administrativo y cómputo de las medidas cautelares vigentes, con excepción de las medidas cautelares cuyo vencimiento opere durante el período comprendidos entre el 01 al 31 de enero de 2023, las que deberán resolverse en la oportunidad correspondiente-

Por las razones dadas y normas legales citadas, el PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD **RESUELVE**:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE **receso administrativo** durante el período de tiempo comprendido entre el 01 de enero de 2023 hasta el día 31 de enero de 2023 inclusive.

ARTÍCULO 2°: DECLÁRANSE **inhábiles** a los fines del procedimiento administrativo y cómputo de los plazos de las medidas cautelares vigentes a la fecha, los días comprendidos en dicho período, con excepción de las medidas cautelares cuyo vencimiento operen durante el periodo de receso.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que la autoridad máxima de cada organismo que integra el Sistema de Control Disciplinario de las Fuerzas de Seguridad Pública y Ciudadana diagramará y comunicará el plan de contingencia que será aplicable en dicho período.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLICESE, comuníquese. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

RESOLUCIÓN: RS N° 3/22